

AVELLANEDA, 2 ENE 2024

VISTO: La Ordenanza Fiscal vigente N° 30.476 y el Decreto Reglamentario N° 8639 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ordenanza Fiscal N° 30.476, faculta al Departamento Ejecutivo a delegar en los titulares de las Secretarías, y a estos últimos a delegar en los Directores que de ellas dependan, quienes actuarán como Organismos de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva;

Que por Decreto N° 8.639/2023 el Intendente Municipal delega en la Secretaría de Hacienda y Administración, la competencia conforme a la normativa en vigencia, en lo referente a los tributos mencionados en el artículo 5° de la Ordenanza Fiscal N° 30.476;

Que el artículo 55° del Decreto N° 8.639/2023 autoriza expresamente a la Secretaría de Hacienda y Administración, a delegar las funciones de administración, liquidación, verificación y fiscalización de tributos municipales en los Subsecretarios, Directores Generales, Directores o Subdirectores que de ella dependan;

Que frente al gran cúmulo de expedientes y/o trámites que requieren el dictado de actos administrativos para su resolución, correspondería adoptar medidas tendientes a economizar y agilizar dichos procesos administrativos, redundando en una mayor eficacia y rapidez de respuesta por parte de la administración hacia los administrados, en relación a los tributos mencionados;

Por todo ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 8.639/2023

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- DELÉGASE en la Subsecretaría de Recaudación y en la Dirección General Tributaria, para actuar en forma conjunta o individualmente en forma indistinta, las funciones de administración, liquidación, verificación y fiscalización de tributos municipales. Dichas funciones comprenden: 1) el mantenimiento del padrón de contribuyentes (altas, bajas y modificaciones) 2) otorgamiento o denegaciones de eximiciones de pago 3) procedimientos administrativos relacionados con la determinación de oficio de las obligaciones tributarias y a la instrucción de sumarios respecto a los incumplimientos tributarios 4) regularización de cuentas corrientes, todo ello en lo referente a los tributos mencionados en el artículo 5° de la Ordenanza Fiscal N° 30.476 y en la Ordenanza Impositiva N° 30.477.

ARTICULO 2º.- La delegación de la facultad contenida en el artículo anterior comprende el ejercicio de las potestades necesarias para el pleno cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 3º.- El ejercicio de las atribuciones que se delegan deberá ceñirse estrictamente a las normas vigentes y la Secretaría de Hacienda y Administración, como órgano delegante, mantendrá la coordinación y control de la actividad delegada.

ARTICULO 4º.- La Secretaría de Hacienda y Administración podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación dispuesta en el presente.

ARTICULO 5º.- La Secretaría de Hacienda y Administración podrá avocarse el conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a la Subsecretaría de Recaudación y/o a la Dirección General Tributaria en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Subsecretaría de Recaudación, Dirección General Tributaria y PUBLÍQUESE. Fecho, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 1/2024.

Es copia fiel de la
Resolución N°
Registrada en el

2 ENE 2024



CDORA. MARÍA GABRIELA SIERRA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA